Constancia secretarial: En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente demanda de petición de herencia, donde el apoderado de la parte actora presenta memorial solicitándose ordene emplazar a las persona determinadas e Indeterminadas de los señores PABLO EMILIO ROJAS MONTOYA y ENGRACIA MONTOYA ROJAS, ya que se desconoce totalmente su sitio de trabajo o existencia. Sírvase Proveer.

Cartago, tres (3) de julio de 2020.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Proceso:	PETICION DEHERENCIA
Radicación:	2018-00153 – 00
Demandante	FLOR ALBA ROJAS
Demandado	MARIA ENGRACIA MONTOYA Y OTROS
Asunto	RESOLVER SOLICITUD
Auto No.	398

Cartago, Valle del Cauca, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Resolver sobre la solicitud presentada por la parte actora de ordenar el emplazamiento de los señores PABLO EMILIO ROJAS MONTOYA Y ENGRACIA MONTOYA ROJAS.

SE TIENE

Es presentado memorial por parte del doctor LIBARDO ROMERO LLANOS, en su calidad de apoderado de la parte demandante donde solicita se ordene emplazar a las persona determinadas e Indeterminadas de los señores PABLO EMILIO ROJAS MONTOYA y ENGRACIA MONTOYA ROJAS, ya que se desconoce totalmente su domicilio, sitio de trabajo existencia, con base en la contestación de la Registraduría Nacional del estado Civil el cual anexa a folio 12 de la actuación.

CONSIDERACIONES

Se avizora por esta judicatura que la parte actora envió a la Registraduría Nacional del Estado Civil derecho de petición calendado el 13 de febrero de 2020, solicitando se ordene y expida el certificado de defunción de la señora MARIA ENGRACIA MONTOYA ROJAS y del señor PABLO EMILIO ROJAS MONTOYA, al igual que el registro civil de nacimiento de PABLO EMILIO ROJAS.

En contestación proferida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, dan a conocer al abogado LIBARDO ROMERO LLANOS, que revisados los archivos magnéticos de los Registros Civiles de Defunción y nacimiento no se encontró inscrita la muerte de la señora MARIA ENGRACIA MONTOYA ROJAS ni el de nacimiento del señor PABLO EMILIO ROJAS, acotando que es importante que esa función se comparte con las cuatro notarias de la ciudad y estas cuentan con un protocolo amplio de tomos y folios que no aparecen grabados en sus bases de datos magnética nacional, por lo que no pueden expedir certificación de inexistencia de los Registros Civiles, siendo las Notarías del Circulo Notarial de Palmira-Valle, de acuerdo a la fecha de ocurrencia de los hechos las que deben realizar la búsqueda y expedir las respectivas certificaciones de inexistencia, pues esa registraduría especial solo asumió la función de registro a partir del año 1995.

Así las cosas la parte demandante, deberá realizar las diligencias necesarias ante las Notarías de Palmira-Valle, a fin de obtner los registro civil de defunción de la señora ANGRACIA MONTOYA ROJAS y de nacimiento del señor PABLO EMILIO

ROJAS, de conformidad a lo reglado en el artículo 85 del C. G del Proceso, por lo que no se despachará favorablemente la solicitud presentada.

Toda vez que es necesario aportar los registros civiles solicitados a fin de demostrar la calidad de herederos de los señores ENGRACIA MONTOYA ROJAS y PABLO EMILIOMONTOYA ROJAS, como anteriormente se ha manifestado y así proceder a resolver sobre los emplazamientos impetrados por la parte actora.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- NEGAR la solicitud presentada por el Doctor LIBARDO ROMERO LLANOS, como apoderado judicial de la parte actora de ordenar el emplazamiento de las personas determinadas e Indeterminadas de los señores PABLO EMILIO MONTOYA ROJAS y ENGRACIA MONTOYA ROJAS, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

N O T I F Í Q U E S E

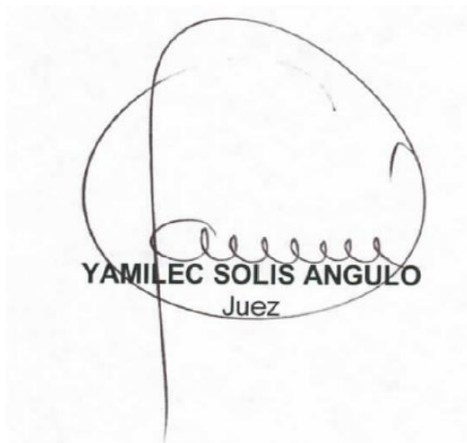

Elaboró: Wilson Ortegon Ortegon

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 50

Cartago, 6 de julio de 2020

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario